

la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Obras y Aguas de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que durante tal plazo se estime oportuno interponer.

Logroño, 10 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

Corrección de error

III.C.282

Advertido error en el B.O.R. nº 16 de 05/02/1994, página 466, donde dice:

“Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: De 1 de Marzo a 2 de Marzo de 1994”.

Debe decir:

“Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: De 1 de marzo a de Mayo de 1994”.

Edicto

III.C. 283

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a D. Rodolfo Galilea Ajamil, según obra en expediente Administrativo 1816/90, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas, del siguiente acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 13 de Octubre de 1993:

“INSTALACION DE CASETA EN CALLE PIQUERAS Nº 78 1ª IZDA.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir nuevamente a D. Rodolfo Galilea Ajamil, para que en el plazo máximo de DIEZ DIAS, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, proceda a retirar la caseta instalada en la vivienda 1º Izda. del inmueble sito en calle Piqueras nº 78.

Segundo: Imponer a D. Rodolfo Galilea Ajamil una multa de 15.000.-ptas., por infracción urbanística en resolución del expediente sancionador incoado por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 23 de Diciembre de 1992.

Tercero: Advertir a D. Rodolfo Galilea Ajamil, que de no cumplir lo requerido en el presente acuerdo, se conferirá encargo a la Unidad de Obras y Aguas, para que proceda a ejecutar las obras de referencia, mediante el sistema de ejecución subsidiaria con cargo al obligado.

Contra los dispositivos 1º y 2º de este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Contra el dispositivo 3º del presente acuerdo no cabe interponer recurso administrativo por ser de mero trámite y no suponer resolución definitiva del expediente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos”.

Logroño, 2 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

Edicto

III.C. 284

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a Dª Margarita Castellanos Marín, según obra en expediente Administrativo 975/85, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas, del siguiente acuerdo adoptado, entre otros por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 1993:

“COBERTIZO INSTALADO EN CALLE BELCHITE Nº 25-1º DCHA.

Adopta el siguiente acuerdo:

Conferir encargo a la Unidad Administrativa de Obras y Aguas, el desmontaje del cobertizo de referencia, mediante el sistema de ejecución subsidiaria, con cargo al obligado.

Contra el presente Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos”.

Logroño, 2 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Aprobación definitiva de la Modificación de Ordenanzas Fiscales III.C.285

No habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos provisionales de modificación y ordenación de los recursos relacionados, previstos por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Edictos y publicado en el B.O. de la R. nº 158, de fecha 30 de diciembre de 1993, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de referencia de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, y propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de los artículos 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril a continuación se inserta los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, en el B.O.R. y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Navarrete, 8 de febrero de 1994.— El Alcalde-Presidente, Román Zaldívar Sierra.

D. EPIFANIO GIL ORTE, Secretario del Ayuntamiento de Navarrete, La Rioja,

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento celebró sesión pública ordinaria en primera convocatoria, el día 30 de noviembre de 1993, adoptando entre otros, el siguiente acuerdo:

6.— MODIFICACION DE ORDENANZAS MUNICIPALES. APROBACION PROVISIONAL.

Dada lectura a la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de cuentas de este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario Interventor.

El Ayuntamiento Pleno, en virtud de todo ello y previa deliberación, acordó por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta, modificar las siguientes Ordenanzas Fiscales, conforme a la propuesta de la Comisión Informativa, salvo la nº 17 que tuvo un voto en contra, correspondiente a la Concejala Dª Mª del Carmen Jiménez Fernández.

— La nº 1 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

— La nº 3 de Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

— La nº 10, servicio alcantarillado.

— La nº 11, servicio recogida domiciliaria de basuras.

— La nº 17, de entrada de vehículos a través de acera (VADO)

— La nº 19, servicio de Piscinas y Frontón Municipal.

— La nº 20, servicio de agua a domicilio.

Así mismo, acordó en cumplimiento de cuanto determina el artículo 17 y Disposición Adicional 1º de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, exponer al público el presente acuerdo, junto con los expedientes respectivos, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O. de La Rioja, a fin de que los interesados, puedan examinarlos durante el plazo de 30 días.

En el supuesto de que durante dicho período, no se presentasen reclamaciones ni observaciones, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

TEXTO INTEGRO DE LAS ORDENANZAS MODIFICADAS

a) LA NUMERO 1, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, aumentando el tipo en 0.1%, quedando fijado en el 0.7%.

b) LA NUMERO 3, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, incrementando las actuales tarifas en un 5%, con lo que las nuevas tarifas quedan fijadas como se detalla a continuación:

a) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	2.310 pts.
De 8 a 12 caballos fiscales	6.237 pts.
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	13.167 pts.
De más de 16 caballos fiscales	16.401 pts.

b) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	15.246 pts.
De 21 a 50 plazas	15.246 pts.
De más de 50 plazas	27.143 pts.

c) CAMIONES	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	7.739 pts.
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	15.246 pts.
De 2.999 a 9.999 kg de carga útil	21.714 pts.
De más de 9.999 kg. de carga útil	27.143 pts.